

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 175

Viernes, 11 de Septiembre de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Economía y Hacienda .....	4
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	4, 5, 6
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2, 3
<b><u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u></b>	<b>7</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	7
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>8</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	8
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro .....	11, 20
Ayuntamiento de Navahondilla .....	9
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada .....	21
Mancomunidad de Pinares de Ávila .....	22
Mancomunidad Sierra de Gredos-Central .....	28
<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	<b>28</b>
Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Ávila .....	28

Plaza del Corral de las Campanas, n° 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.672/09

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED AJHIOU (X7214312V), cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA DE LA JUVENTUD, 1 P03 B, de TIEMBLO (EL) (AVILA), que en el Expte. 050020090001370 relativo a la solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“En relación con su solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 24/07/2009, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

Informe de Inserción Social expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde resida habitualmente o documentación acreditativa de los vínculos familiares con residentes legales (cónyuge, ascendientes y descendientes en línea directa), de acuerdo con lo establecido en el artº 45.1 b) y 46.2 c) del Real Decreto 2393/2004.

#### Por parte del empleador:

Certificación de ingresos, correspondientes a salarios, pensiones, rentas, declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, etc. De todos los miembros de la unidad familiar o de las personas que convivan en el domicilio.

Certificación u otros documentos emitidos por entidades públicas o privadas de las que se deduzcan circunstancias familiares que requieran ser atendidas

mediante servicio doméstico (cuidado de niños, ancianos, discapacitados, etc.)

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Ávila, 3 de septiembre de 2009

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*

Número 3.670/09

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ABDELOUAHAB KAMAN (Y0673636A), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE GUZMAN EL BUENO, 2 P01, de EL TIEMBLO (ÁVILA), la Resolución de Denegación del Expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº de Expediente 050020090001306).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada Resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer



recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Avila, 3 de Septiembre de 2009

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*

Número 3.671/09

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

### EDICTO

Intentada la notificación a la interesada, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a VITALIA NEGRETTY GALLEGRO (X8712610A), de nacionalidad BOLIVIANA, cuyo último domicilio conocido fue en COLONIA EL TEJARILLO, 24 de PIEDRALAVES (AVILA), la Resolución de Recurso de Reposición contra Resolución Denegatoria de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº de Expediente. 050020090000925).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada Resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Avila, 3 de Septiembre de 2009

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*

Número 3.680/09

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. EMILIO CALERO GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. FRATERNIDAD, 4 P03, de TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO), del acuerdo de iniciación de expediente de revocación de licencia de armas Nº AV-736 / 9 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la posible revocación, tipificada en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 97.5 y 98.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*



Número 3.742/09

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro de Avila

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69. b) de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios del municipio que se cita son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2008 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
ÁVILA	35.159,98	75.620,91	0,46

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, sita en la Pza. de Adolfo Suárez nº 1 durante 15 días contados a partir del día siguiente a su publicación, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ávila, 9 de septiembre de 2009.

La Gerente Territorial, *Irma Díez*.

Número 3.565/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.1999), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01.1999), se procede a notificar la resolución de anulación de la autorización al Sistema Red a los autorizados que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, sita en Ávila, Avenida de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda formularse recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente en los artículos 9.c), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 3 de la Orden de 3 de abril de 1995 en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto (Boletín Oficial del Estado del 20), y en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De formularse el recurso potestativo de reposición antes indicado, se significa que podrá entenderse desestimado de transcurrir el plazo de un mes a contar desde su fecha de entrada en la Tesorería General de la Seguridad Social sin que recaiga y se notifique resolución expresa sobre el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 43.2, 116.2 y 117.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la misma.

	NÚMERO		
AUTORIZADO AL SISTEMA RED	AUTORIZACIÓN-	DOMICILIO	LOCALIDAD
MAJINMA, S.A.	68570	CL. JESUS DEL GRAN PODER, 55	AVILA
COSA DE 3 EVENTOS CONGRESOS Y CONVENCIONES, S.L.	102447	Cl. Tomas Luís Victoria, 6.ofi.5. vivero empresas.	AVILA
MULTIMEDIA SIETE DE CASTILLA Y LEÓN, S.L.	107125	CL. ESTRADA, 2. Esc. 1. 2º. 5.	AVILA
JUAN MANUEL ACEVEDO FIGUEROA	66562	CL. Triste Condesa, 18	ARENAS DE SAN PEDRO

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

Número 3.592/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas y Variaciones de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondien-



tes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.E.H.	LILIANA C. PADILLA VILLARREAL	401004444436	BAJA DISCONTINUA	ÁVILA
R.E.A.	AGROBEN, S.C.P.	05101911929	ELIMIN. ALTA TRAB	NAVALMORAL
R.E.A.	IRENA DOROTA DICHEWICZ	211023468977	ALTA CENSO AGR.	CABEZAS DE ALAMBRE
RE.T.A.	COSTEL TUFA	050018081091	ESTIMA RENUNCIA	SOTILLO DE ADRADA
R.E.A.	GRIGOR STEFANOV DIMITROV	281216629005	ALTA CENSO AGR.	LABRA (ASTURIAS)
R.E.T.A.	OMAR MARHFOUR	301030279946	BAJA FUERA PLZAO	SEGOVIA
GRAL	PABLO RODRIGUEZ CASERO	05/102009636	ELIMINACIÓN ALTA	LA ADRADA (ÁVILA)

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.636/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

#### Procedimiento: Expediente de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva. Plza. Reina Doña Juana, 1 40001 Segovia. Teléfono 921 414426. Fax 921 414441.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. de esa provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita:

C.I.F.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	ACTO A NOTIFICAR
X07862725Z	DAHMANI EP RAHMANI FATIMA	CL ZARAGOZA 9, 3ª	05003	AVILA	RB GANANCI 08/38388

Segovia, 25 MAY 2009

El Recaudador Ejecutivo, *Avelino Redondo Sanz*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 3.715/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**ANUNCIO DE LICITACIÓN****Contrato de obras: "Urbanización del SSUNC 12-3  
Hospital Provincial (Ávila)"****1.- ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia:

Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

2.- Domicilio:

Plaza Corral de las Campanas s/n

3.- Localidad y Código Postal:

Ávila-05001

4.- Teléfono:

920-357150 / 357162 / 357117

5.- Telefax:

920-357106

6.- Correo electrónico:

contratación@diputacionavila.es

7.- Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

[www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante](http://www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante)

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

d) Número de expediente: 20090049

**2.- OBJETO DEL CONTRATO**

a) Tipo:

Contrato de Obras

b) Descripción:

"Urbanización del SSUNC 12-3 Hospital Provincial (Ávila)"

c) Lugar de ejecución

Ávila

d) Plazo de ejecución:

6 meses

e) CPV 2008: 45213251

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterio de Selección único

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

a) Importe neto: 296.319,29 €. IVA (16%): 47.411,09 €.

Importe total: 343.730,38 €, IVA incluido

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS.**

Provisional: 8.889,57

Definitiva: 5% del importe neto de la adjudicación

**6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica o profesional: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, a la que adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar las ofertas será de 26 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el BOP. No obstante, publicado el presente anuncio en el BOP, en el Perfil del Contratante de la Diputación aparecerá el mismo día de su publicación la fecha concreta en que termina el plazo.

b) Modalidad de presentación

En sobres cerrados conforme la Cláusula 12 del Pliego

c) Lugar de presentación

1.- Dependencia: Registro General de la Diputación

2.- Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n



3.- Localidad y código postal: 05001-Ávila

4.- Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

#### 8.- APERTURA DE OFERTAS

a) Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

b) Localidad y código postal: 05001-Ávila

c) Fecha y hora:

El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsana- bles, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsana- ción de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, pospo- niéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación, el segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas. No obstante, publicado el presente anuncio en el BOP, en el Perfil del Contratante de la Diputación apa- recerá el mismo día de dicha publicación la fecha concreta en que se celebrará la apertura de ofertas.

Hora: 13.00 horas

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD: importe máximo: 300 €

Ávila, 7 de septiembre de 2009.

El Presidente, *Agustín González González*.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.711/09

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo furgoneta mixta, marca RENAULT modelo R-4 matrícula M-4050-LL, en nave municipal en Polígono de las

Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública de C/ Travesía de Cobaleda, 6 de esta Ciudad, el pasado 15 de julio de 2009 por presentar signos evidentes de encontrarse en estado de abandono y al no haber sido retirado ni formular alegación su titular, ENRIQUE GARCÍA MONTAL, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, una vez comunicada su retirada el pasado 3 de agosto de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, consi- derado como residuo urbano, a su desguace y acha- tarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos.

Ávila, 3 de septiembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.712/09

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca FORD modelo FIESTA matrícula M-7210-NH, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública de C/ Hornos Caleros, 35 de esta Ciudad, el pasado 15 de julio de 2009 por presentar signos evidentes de encontrarse en estado de abandono y al no haber sido retirado ni formular alegación su titular, JUAN JOSE DUQUE MÁRTIR, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, una vez comunicada su retirada el pasado 5 de agosto de 2009, en virtud de lo dispues- to en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modifi- cado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circu- lación de vehículos a motor y seguridad vial, median- te este Edicto se comunica a los posibles interesados



para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento,

conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 3 de septiembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.653/09

## AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de septiembre de 2007 ha sido aprobada la enajenación por concurso de las parcelas del SU-7 de las N.U.M., integrantes del patrimonio municipal de suelo, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes por concurso, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Organismo: Ayuntamiento de Navahondilla.

#### 2. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:

Expediente ordinario, procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

#### 3. OBJETO DE CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN:

Descripción del objeto: venta por concurso público del bien patrimonial consistente en las PARCELAS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PLAN PARCIAL SU-7 "LOS CHORRANCOS" con destino a construcción de viviendas, de las cuales las parcelas 27 a 32 su construcción esta sometida a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la Legislación aplicable al efecto.

#### PARCELAS EDIFICABLES

FINCA REGISTRAL Nº	PARCELA	USO	SUPERFICIE EN EUROS	VALORACIÓN ECONÓMICA
1569	P-2	V.U.	239,60	27000
1570	P-3	V.U.	237,01	27000
1571	P-4	V.U.	233,78	27000
1572	P-5	V.U.	243,78	27000
1573	P-6	V.U.	243,42	27000
1575	P-8	V.U.	239,04	27000
1576	P-9	V.U.	250,35	27500
1582	P-15	V.U.	298,38	33000
1584	P-17	V.U.	273,39	32000
1590	P-23	V.U.	257,60	30000
1591	P-24	V.U.	257,60	30000
1592	P-25	V.U.	257,60	30000
1594	P-27	V.U.(V.P.P.)	240,05	26500



FINCA REGISTRAL Nº	PARCELA	USO	SUPERFICIE EN EUROS	VALORACIÓN ECONÓMICA
1595	P-28	V.U.(V.P.P.)	222,83	25000
1596	P-29	V.U.(V.P.P.)	223,20	25000
1597	P-30	V.U.(V.P.P.)	223,20	25000
1598	P-31	V.U.(V.P.P.)	223,20	25000
1599	P-32	V.U.(V.P.P.)	214,70	26500

#### 4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de las Erillas, nº 1, Municipio de Navahondilla, C.P. 05429.

#### 5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

c) Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de las Erillas, nº 1, Municipio de Navahondilla, C.P. 05429. Teléfono 91 861 00 91 y Fax 91 861 11 06.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

A) Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día coincidiera en sábado se prorrogara al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: las proposiciones contarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador en el que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

B. Sobre A.- Denominado DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA que contendrá la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

– Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional del licitador, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

– Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces [artículo 79.2.a) del TRLCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre], del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del TRLCAP.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, por importe del 2%, del tipo de licitación.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la caja de depósitos del Ayuntamiento o en cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad bancaria.



e) Cuando los Licitadores no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a los que se refieren los Art. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 se acreditara esta circunstancia mediante declaración responsable.

B.- En el Sobre "B", denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base del concurso.

#### 7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### 8. GARANTÍA PROVISIONAL:

Los licitadores acreditarán la constitución a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 2% del precio de la licitación.

#### 9. GASTOS DEL ANUNCIO:

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán por cuenta del adjudicatario.

En Navahondilla a 24 de Agosto de 2009.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*

---

Número 3. 661/09

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por descarga o vertido de tierras, escombros o asimilados en la escombrera municipal, de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, de la tasa por acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras y vías públicas y de la tasa por expedición, copia y diligencia de documentos, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 16 de julio de 2. 009, quedan definitivamente aprobadas, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de tales Ordenanzas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR DESCARGA O VERTIDO DE TIERRAS, ESCOMBROS O ASIMILADOS EN LA ESCOMBRE-RA MUNICIPAL.**

#### Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades previstas en los artículos 133. 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por descarga o vertido de tierras, escombros o asimilados en la escombrera municipal.

#### Artículo 2º. - Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización de la escombrera municipal para el depósito de los escombros y residuos de construcción y demolición, cuya recogida no realiza el Servicio de Limpieza, así como su posterior tratamiento.



En concreto se excluyen expresamente los siguientes tipos de residuos:

- a) Residuos que constituyan las basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales.
- c) Residuos biológicos y sanitarios, incluidos animales muertos.
- d) Residuos industriales, incluidos lodos y fangos.
- e) Residuos que conforme a las disposiciones legales en vigor, tienen la catalogación de "residuos peligrosos".
- f) Residuos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, incluyendo los substratos utilizables para cultivos forzados.

#### **Artículo 3º. - Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria en cuyo favor se otorguen las licencias de descarga o vertido, y siempre que el sujeto pasivo posea la preceptiva licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

No se podrán verter escombros y residuos de construcción y demolición procedentes de obras realizadas fuera del término municipal de Arenas de San Pedro.

#### **Artículo 4º. - Cuota Tributaria.**

1. - La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa determinada en el apartado siguiente.

2. - La tarifa de la tasa será la siguiente:

a) Descarga o vertido de tierras, escombros o asimilados en la escombrera municipal, previa obtención de licencia municipal:

Por cada remolque de coche o similar: .....2€.

Por cada remolque de tractor o similar: .....3€

Por cada camión o similar cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3. 500 Kg. : .....6€

Por cada camión o similar con peso máximo autorizado superior a 3. 500 Kg. y hasta 10. 000 Kg. : ....12€

Por cada camión o similar cuyo peso máximo autorizado exceda de lo previsto anteriormente: .....20€

b) Si la descarga o vertido se efectúa sin haber solicitado y obtenido el preceptivo permiso con carácter previo, se aplicarán las tarifas señaladas en el apartado anterior incrementadas en un 100%, debiéndose obtener el permiso posteriormente en un plazo no superior a 10 días naturales.

#### **Artículo 5º. - Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento especial del dominio público local por descarga o vertido de tierras, escombros o asimilados en la escombrera municipal.

#### **Artículo 6º. - Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

#### **Artículo 7º. - Normas de gestión.**

El acceso a la escombrera municipal será controlado, de modo que sólo pueda accederse a la misma en el horario previsto, que será lo suficientemente amplio para no entorpecer las actividades mercantiles.

#### **Artículo 8º. - Declaración, liquidación e ingreso.**

1. - Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado, si bien podrá solicitarse para vertidos múltiples que podrán ser liquidados conjuntamente.



2. - La liquidación de la tasa se efectuará en el lugar indicado en la autorización de vertido concedida por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 9º. - Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Se establecen los siguientes tipos de infracciones:

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abandono, vertido o gestión incontrolada de residuos peligrosos en escombreras.
  - b) El abandono, vertido o gestión incontrolada de escombros, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
  - c) La mezcla de residuos peligrosos con escombros, siempre que como consecuencia de ello, se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) El ejercicio de actividades de gestión de escombros sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- b) El abandono, vertido o gestión incontrolada de escombros, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- c) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación y custodia de dicha documentación.
- d) La obstrucción de la actividad inspectora o de control de las administraciones públicas.
- e) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos con escombros, siempre que como consecuencia de ello, no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- f) Cualquier infracción de las calificadas como muy graves cuando por su escasa cuantía no merezcan la calificación de muy graves.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) La comisión de alguna de las infracciones inicialmente consideradas como graves cuando, por su escasa cuantía no merezcan la calificación de graves.
- b) No poner a disposición del Ayuntamiento o entidad gestora los escombros en la forma y en las condiciones establecidas.
- c) El consentimiento por parte del propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado de escombros.
- d) Cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no éste tipificada como grave o muy grave.

#### **Artículo 21. -Cuantía de las sanciones.**

De acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y conforme a las disposiciones legales aplicables, las infracciones tipificadas serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Infracciones muy graves: Multas desde 30. 000€ hasta 500. 000€.
2. Infracciones graves: Multas desde 600€ hasta 30. 000€.
3. Infracciones leves: Multas de hasta 600€.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

### ARTÍCULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133. 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela de Música que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### ARTÍCULO 2. - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de Escuela Municipal de Música.

### ARTÍCULO 3. - SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música.

### ARTÍCULO 4. - RESPONSABLES.

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38. 1 y 38 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la escuela municipal de música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

Matrícula: 30 euros/año

Clases de música y movimiento: 30 euros/mes.

Clases de lenguaje musical: 30 euros/mes.

Clases de coro: 30 euros/mes.

Clases de un instrumento: 50€ euros/mes.

Clases de dos instrumentos: 75 euros/mes.

### ARTÍCULO 6. - EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Para los alumnos que asistan a clases de un instrumento, las clases de coro o lenguaje musical se impartirán de forma gratuita.

2. Los alumnos de la Escuela Municipal de Música estarán exentos del pago de la cuota mensual del Taller de Improvisación.

3. Para los integrantes de la Banda Municipal de Música que se comprometan a realizar todas sus actuaciones y llevan más de un año en ella, se establece una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en el artículo 5º.

4. Para las familias con más de un miembro en la Escuela Municipal de Música se establece la siguiente bonificación:

a) El alumno perteneciente a la unidad familiar que le corresponda la menor cuota la deberá abonar de forma completa.



b) El resto de miembros de la unidad familiar disfrutará de una bonificación del 50% en la cuota que le corresponda de acuerdo con las tarifas previstas en el artículo 5º.

5. La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Cultura, se reserva el derecho de otorgar un número de becas que no excederá de diez anualmente, por un importe de 50 euros al mes, siempre y cuando estas unidades familiares no disfruten de alguna de las bonificaciones reguladas anteriormente.

Dichas bonificaciones se otorgarán a los beneficiarios de los servicios o actividades que pertenezcan a unidades familiares empadronadas en Arenas de San Pedro:

De 6 miembros sin superar 3 veces el S. M. I.

De 5 miembros sin superar 2,5 veces el S. M. I.

De 4 miembros sin superar 2 veces el S. M. I.

De 3 miembros sin superar 1,5 veces el S. M. I.

De 2 miembros sin superar 1 vez el S. M. I.

A efectos de aplicación de esta tarifa, se entiende por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la Ley Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

La aplicación de esta bonificación se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, con fecha anterior a ..... De cada año, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas, y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.

Para el baremo de las solicitudes presentadas se estará

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Nº. Veces SMI en Función de miembros x SMI}}{\text{Ingresos anuales}}$$

#### ARTÍCULO 7. - DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. En todo caso, la tasa se considerará devengada en el momento de formalizarse la matrícula.

#### ARTÍCULO 8. - DECLARACIÓN Y FORMA DE INGRESO.

1. - Los interesados en la prestación de los servicios de la escuela Municipal de Música deberán realizar solicitud previa, liquidándose mediante autoliquidación el importe correspondiente a la matrícula.

2. -. Evaluada y aceptada la inscripción por los órganos competentes se realizará la liquidación que corresponda en función de la opción de pago elegida.

3. - Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 9. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como la imposición de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir del curso 2. 009-2. 010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS (VADOS)****ARTÍCULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro establece la "TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS (VADOS)".

**ARTÍCULO 2. - HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo para la Entrada de vehículos o carruajes a través de aceras y vías públicas. El hecho imponible surge por la expresa concesión del Ayuntamiento a solicitud del sujeto pasivo, o por la real utilización de acceso para vehículos a través de la acera o vías y espacios públicos peatonales.

**ARTÍCULO 3. - SUJETOS PASIVOS**

1. - Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a lo indicado en el artículo anterior.

2. - Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente de la tasa establecida por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**ARTÍCULO 4. - EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

**ARTÍCULO 5. - CUOTA**

La tarifa anual se establece conforme a los siguientes apartados:

**TIPO DE APROVECHAMIENTO****TARIFA ANUAL**

Entradas individuales de vehículos a inmuebles de tipo residencial. Por cada entrada hasta 4 metros de anchura, para acceder a garajes o aparcamientos de hasta 4 coches o 100 m2 .....67,00 €

Entradas individuales de vehículos a inmuebles de tipo residencial. Por cada metro lineal o fracción que exceda de los 4 metros de anchura, para acceder a garajes o aparcamientos de hasta 4 coches o 100 m2 . . . .15,00 €

Entradas de vehículos a inmuebles de tipo industrial, comercial, o análogo. Por cada entrada hasta 5 metros de anchura. ....150,00 €

Entradas de vehículos a inmuebles de tipo industrial, comercial, o análogo. Por cada metro lineal o fracción que exceda de los 5 metros de anchura . . . . .25,00 €



Entrada de vehículos a edificios o viarios que den acceso a aparcamientos colectivos en inmuebles de cualquier topología. Hasta 5 metros de anchura

De 4 a 10 plazas. Por cada plaza .....20,00 €

De 11 a 20 plazas. Por cada plaza .....18,00 €

De más de 20 plazas. Por cada plaza .....16,00 €

Entrada de vehículos a edificios o viarios que den acceso a aparcamientos colectivos en inmuebles de cualquier topología. Por cada metro lineal o fracción que exceda de los 5 metros de anchura

De 4 a 10 plazas. Por cada plaza .....5,00 €

De 11 a 20 plazas. Por cada plaza .....3,00 €

De más de 20 plazas. Por cada plaza .....2,00 €

Por cada metro lineal o fracción de espacio efectivo de aparcamiento en línea que, de forma adicional al propio vado, deba quedar libre de vehículos para garantizar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículos. 50,00 €

Por cada metro lineal o fracción de espacio efectivo de aparcamiento en espina y/o batería que, de forma adicional al propio vado, deba quedar libre de vehículos para garantizar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículos. ....70,00 €

La placa, cuya colocación será obligatoria, expresará el número de registro de la autorización, y será proporcionada por el Ayuntamiento sin cargo para el sujeto pasivo.

Las placas adicionales para reserva, bolardos, etc necesarios para que se cumplan las condiciones del vado, serán colocadas por el Ayuntamiento a costa del sujeto pasivo según las cuotas definidas a continuación, debiendo quedar dichas cuotas reflejada en el acuerdo de Junta de Gobierno de concesión de la autorización.

Cuota única consistente en:

Por cada señal vertical de prohibición de aparcamiento en zona que deba quedar libre de vehículos para garantizar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículos, incluida instalación. ....70,00 €

Por cada bolaro necesario para asegurar la reserva efectiva de espacio para garantizar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículos, incluida instalación. ....70,00 €

Placa de vado adicional, con inscripción del número de registro de la autorización, por pérdida o deterioro de la anterior. ....30,00 €

### ARTÍCULO 6. - DEVENGO

La tasa se devenga el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándose la cuota por trimestres naturales.

### ARTÍCULO 7. - GESTIÓN

1. - Los sujetos pasivos de las autorizaciones vigentes en el momento de aprobación de esta ordenanza serán notificados por el Ayuntamiento de su aprobación y fecha de entrada en vigor, otorgándoles un plazo de un mes para comunicar al Ayuntamiento el número de plazas a efectos de cálculo de la cuota.

2. - Transcurrido el mes desde la notificación sin que el sujeto pasivo haya efectuado la comunicación a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento u organismo delegado liquidará de oficio la cuota resultante de la estimación por sus propios medios del número de plazas, actualizando la liquidación al primer día del trimestre natural siguiente a la recepción de la comunicación por parte del sujeto pasivo.

3. - Los agentes y funcionarios municipales podrán acceder a los aparcamientos colectivos a efectos de comprobación del número de plazas declaradas. En caso de que no les sea facilitado dicho acceso, se actuará conforme al apartado anterior.



4. - Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en el Padrón o Matrícula correspondiente, se exigirá por año natural, expidiendo el Ayuntamiento u organismo delegado los recibos de cada ejercicio.

5. - En el caso de accesos individuales o de viviendas unifamiliares, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización, previo informe de la Policía Local, cuando así lo aconsejen razones urbanísticas, de tráfico o de seguridad vial.

6. - En el caso de accesos individuales o de viviendas unifamiliares, el Ayuntamiento podrá retirar la autorización por razones urbanísticas previo informe de los servicios técnicos municipales, o por razones de tráfico y seguridad vial previo informe de la Policía Local. En este caso el interesado tendrá derecho a la devolución de la tasa efectivamente abonada. La retirada de la autorización podrá ser temporal o definitiva. En cualquier caso la retirada de una autorización deberá disponer un previo trámite de audiencia al interesado, y serle notificada con una antelación mínima de un mes a su fecha de ejecutividad.

7. - Cuando razones urbanísticas o de tráfico y seguridad vial así lo aconsejen, previo informe de los servicios técnicos municipales o de la Policía Local, podrán autorizarse los vados con períodos fijos de suspensión temporal de los efectos, que deberán venir perfectamente detallados en el acuerdo de autorización, y siempre que el cómputo anual de los períodos de suspensión no superen el 20% del tiempo total. En estos casos el interesado no tendrá derecho a reducción alguna de la cuota.

8. - Específicamente, cuando se trate de aprovechamientos por entrada de vehículos a edificios o viarios que den acceso a aparcamientos colectivos en inmuebles de cualquier tipología, y éstos tributen a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles como locales independientes, la cuota tributaria íntegra de la tasa se prorrateará por el número de plazas de aparcamiento existentes, salvo que los sujetos pasivos estén constituidos en comunidad de bienes o de propietarios, o bien exista comunidad de bienes o de propietarios del edificio al que pertenezcan, todo ello a efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la General Tributaria.

9. - Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente Tasa.

10. - A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran alteraciones concernientes a los bienes inmuebles afectos a la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, las siguientes:

De orden físico: La realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total.

De orden económico: La modificación del uso y destino de los bienes inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.

De orden jurídico: La transmisión de la titularidad, la segregación y la agrupación de los bienes inmuebles.

11. - Se presume la utilización del aprovechamiento y por tanto la existencia de vado, cuando exista rebaje en la acera que permita el acceso de vehículos al interior de aparcamientos o garajes a través de las aceras o vías públicas, produciéndose en este caso el alta de oficio por el propio Ayuntamiento aún cuando no medie solicitud del sujeto pasivo.

12. - Sólo en el supuesto de entradas individuales de vehículos a viviendas unifamiliares, los sujetos pasivos, titulares de la autorización, podrán renunciar a la utilización privativa o aprovechamiento especial de la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, siempre que se realice de manera expresa en documento habilitado al efecto por la Administración Municipal. En este caso, y de existir rebaje en la acera para permitir la entrada de coches, el sujeto pasivo vendrá obligado a costear la reposición de la acera a su estado normal.

13. - Los sujetos pasivos que renuncien a la autorización vendrán obligados a retirar la placa identificativa y devolverla al Ayuntamiento. En este supuesto, la baja en el censo correspondiente tendrá efectos tributarios en el trimestre siguiente al de la formalización de la renuncia.

14. - En todo caso el sujeto pasivo vendrá obligado al mantenimiento en buen estado de los pavimentos y acerados en la vía pública, especialmente cuando sean zona de paso peatonal, evitando la adaptación de las zonas de paso a los vehículos cuando ello suponga dificultad o riesgo para la circulación peatonal.

15. - En el espacio de la vía pública a través del cual se efectúa la entrada del vehículo, estará prohibido con carácter general el aparcamiento, incluso al titular del vado.



16. - El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento estricto de las normas relativas a la presente Ordenanza conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y demás normativa de aplicación.

**ARTÍCULO 8. - INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento de lo regulado en esta Ordenanza, todo ello con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse al amparo de normas de superior rango.

**MOTIVO**

**SANCIÓN**

No retirar la placa tras solicitar y obtener la baja, o bien colocar placa de vado sin haber obtenido autorización municipal. . . . .300,00 €

Realizar sin autorización, o sin atenerse a sus condiciones, alteraciones en el acerado y/o vía pública que alteren sus adecuadas condiciones para el tránsito de las personas. Se baremará la sanción en función del volumen de la alteración y el riesgo creado para los peatones. . . . . De 150,00 a 2. 000,00 €

No mantener en buen estado los pavimentos y acerados. Se baremará la sanción en función del estado del suelo y el riesgo creado para los peatones. . . . .De 150,00 € a 1. 000,00 €

En todo lo no recogido en esta Ordenanza se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICION FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido, y deroga la vigente hasta ese momento "ORDENANZA DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A INMUEBLES".

**ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN, COPIA Y DILIGENCIA DE DOCUMENTOS**

**ARTÍCULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro establece la "TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS".

**ARTÍCULO 2. - HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o extienda la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3. - SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que soliciten la expedición de documentos.

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración.

**ARTÍCULO 4. - EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.



**ARTÍCULO 5. - CUOTA**

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal según el siguiente baremo.

TIPO DE DOCUMENTO	TARIFA
Por expedición de certificado de empadronamiento o residencia	.3,00 €
Por expedición de certificaciones de actos o acuerdos	.6,00 €
Por expedición de certificados que exijan informe de la Policía Local, que requieran comprobación efectiva de este servicio.	.20,00 €
Por compulsas, cada hoja, incluida fotocopia	.1,20 €
Por fotocopias en B/N, en tamaño A4, cada una	.0,15 €
Por fotocopias en B/N, en tamaño A3, cada una	.0,30 €
Por fotocopias en Color, en tamaño A4, cada una	.0,40 €
Por fotocopias en Color, en tamaño A3, cada una	.0,70 €
Por copias de planos en B/N, ancho fijo A0, cuota mínima (incluye 50 cms)	.1,00 €
Por copias de planos en B/N, ancho fijo A0, por cm lineal adicional	.0,01 €

**ARTÍCULO 6. - DEVENGO**

La tasa se devenga en el momento de la solicitud del documento, y en todo caso deberá ser liquidada antes de la entrega del documento solicitado.

El Ayuntamiento tiene la obligación de expedir por cada devengo recibo proveniente de talonario numerado.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo establecido en el art. 70. 2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y deroga la vigente hasta la fecha "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES"

En Arenas de San Pedro, a 3 de septiembre de 2. 009

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

Número 3.683/09

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que no se han producido reclamaciones durante el período de exposición pública, se entiende elevado a definitivo la

aprobación inicial del presupuesto aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2.009, y conforme a lo determinado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

I. Resumen del presupuesto

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal	2.392.800 €
2. Gastos en bienes corrientes	1.884.660 €
3. Gastos financieros	120.814 €
4. Transferencias corrientes	68.300 €



B) Operaciones de capital	
6. Inversiones Reales	4.367.100 €
9. Pasivos Financieros	1.595.306 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.428.980 €</b>

## INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	1.503.000 €
2. Impuestos indirectos	151.200 €
3. Tasas y otros ingresos	629.800 €
4. Transferencias corrientes	1.849.521 €
5. Ingresos patrimoniales	145.118 €

B) Operaciones de capital	
6. Enajenación Inversiones Reales	1.614.000 €
7. Transferencias de capital	2.701.900 €
9. Pasivos Financieros	2.607.000 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.201.539 €</b>

## II. Plantilla de personal

Por lo que respecta al personal funcionario del Ayuntamiento, los puestos para el año 2.009 son los siguientes:

Número	Puesto
1	Secretaría
1	Interventor
1	Arquitecto técnico
4	Administrativos
2	Auxiliares administrativos
1	Subinspector Policía municipal
3	Oficiales de Policía municipal
9	Policía Municipal
1	Alguacil
1	Encargado Obras
1	Encargado limpieza
11	Operarios servicios múltiples
1	Guarda Forestal
1	Conserje Escuelas

Y por lo que respecta al personal laboral:

Número	Puesto
1	Conserje Escuelas

1	Conserje polideportivo
1	Auxiliar Biblioteca
1	Alguacil Ramacastañas
1	Alguacil La Parra
5	Limpiadoras

Los funcionarios y personal laboral incluido en el Anexo de Personal, mantendrán los complementos específicos y el complemento de destino que perciben actualmente.

Respecto a la plaza de Subinspector de Policía, los complementos fijados son los siguientes:

- Grupo: A2.
- Complemento de destino: Nivel 24.
- Complemento específico: 13.761,85 € anuales.

Arenas de San Pedro, a 25 de marzo de 2.009

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*

Número 3.673/09

## AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

**RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS**

Concluido el plazo de dos años en los meses de julio y agosto de 2.009 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma,



se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

APellidos y Nombre	Nº Documento
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ANALIA A.	
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DIEGO N.	
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, VIVIANA P	
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, DAHIANA	
RODRÍGUEZ MOLINA, TANIA B.	

VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARTÍN	
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ PAULA M.	
PEÑA MARTÍNEZ, CARLOS A.	B 991920
OMONTE MONTOYA, LIDIA GLORIA	801037
ABDELHAK CHTAIBI	R 261984
GHOUDANE NABILA	X08261922TT
SIVILA FLORES, EVARISTO CÉSAR	1264759
TEJEDA VARGAS, PAOLA	04060009319
SNIB ABDELHAK	X07289895
CUELLAR MORALES, JOSÉ LUIS	4595720
PINEDA SÁNCHEZ, HÉCTOR DARIO	X08545472Y

Sotillo de la Adrada a 2 de septiembre de 2.009  
La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

Número 3.705/09

## MANCOMUNIDAD DE PINARES DE ÁVILA

### ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad Pinares de Ávila, de fecha 28 de agosto de 2009 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el presente año, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

- Denominación del Puesto: Operario Maquinista.
- Personal Laboral Fijo, asimilado al funcionario grupo C2.
- Número de vacantes: UNA.

De igual forma, y mediante la resolución citada de fecha 28 de agosto de 2009, se aprobó la contratación de la plaza denominada Operario Maquinista, de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de Conductor Maquinista, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad, de la oferta de empleo de 2009, y que se encuentra encuadrada, como asimilada a funcionarios, en el Grupo C 2, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo.

La plaza referida está vinculada a los Servicios que se prestan desde la Mancomunidad Pinares de Ávila, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: el manejo y supervisión del mantenimiento de la maquinaria de esta Entidad.

##### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de por tiempo indefinido, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo.



La jornada de trabajo será de cuarenta (40) horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos. La jornada de trabajo será la establecida por la legislación laboral aplicable, si bien la Mancomunidad, respetando el marco normativo y convencional, podrá determinar la distribución de la jornada considerando las necesidades del servicio.

Se fija una retribución bruta de 1.042,78 [no incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

– Certificado de Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente en virtud de las disposiciones transitorias de la Ley 7/2007, en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha equivalencia deberá de estar homologada por el órgano competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma.

– Permiso de conducir, clase C.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Pinares de Ávila, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud que se presente, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados / as conforme se determina en la base del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados / as.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos de esta Mancomunidad.



La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

No se fijan derechos de examen.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de edictos de la Mancomunidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Asimismo, el Ilustrísimo Señor Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992. Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad.
- Secretario: Un/a funcionario del Ayuntamiento de Cebreros, designado por el Presidente, con voz y sin voto.
- Vocales: Un/a funcionario designado por el Presidente de la Diputación Provincial.
- Dos funcionarios o trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento de Cebreros designado por el Presidente de la Mancomunidad.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. El Tribunal podrá disponer o requerir de cuantos Asesores considere conveniente para aquellas materias que crea conveniente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.



## SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de Dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

### FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Ejercicio teórico consistente en un examen tipo test de cuarenta preguntas en relación con pruebas de aptitud media, de tipo cultural y ejercicios matemáticos de carácter simple, así como sobre los temas que se recogen en el Anexo, de las Materias comunes y específicas, relacionadas con el puesto a desempeñar.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Entrevista, a efectos de evaluar la madurez y los conocimientos del examinado. Las preguntas podrán versar igualmente, sobre los temas que se recogen en el Anexo, así como sobre los que el tribunal considere conveniente.

**TERCER EJERCICIO:** Ejercicio práctico, a efectos de evaluar la capacidad del examinado, que consistirá en una prueba práctica de manejo de los vehículos o maquinaria de la Mancomunidad Pinares de Ávila.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, y se penalizarán las incorrectas con 0,10 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración de 20 minutos máximo por cada candidato y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El tercer ejercicio tendrá una duración de 10 minutos máximo por cada candidato, y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

### FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

#### a) Formación:

- Por poseer el título de Bachillerato superior, 2 puntos.
- Por poseer el título de Diplomatura universitaria (3 años completos de carrera universitaria aprobados), 3 puntos.
- Por poseer el título de Licenciatura universitaria (4 o más años completos de carrera universitaria aprobados), 4 puntos.
- Por poseer el título de Doctor, 5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.



b) Experiencia:

a. Se otorgarán 0,10 por mes de servicio en plazas similares como operario maquinista, en cualquier Administración Pública, con un máximo de 5 puntos.

b. A 0,05 por mes trabajado en cualquier Administración Pública con un máximo de 2 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán mediante:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.
- Certificados o títulos acreditativos de las jornadas o cursos realizados expedidos por las Administraciones Públicas o empresas u organismos que los hubieran impartido.

#### **OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **NOVENO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cebreros, a veintiocho de agosto de 2009

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

### **ANEXO**

#### **TEMARIO**

##### **I. Materias comunes**

I. La Constitución española de 1978. Principios generales.

II. El municipio. Término municipal. Población y empadronamiento.



- III. Derechos y deberes de los vecinos.
- IV. La organización municipal. Competencias municipales.
- V. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, reglamentos,
- VI. Bandos. Concepto y clases.
- VII. La responsabilidad de la Administración.
- VIII. La Función Pública Local.
- IX. El personal laboral. Derechos y deberes de los trabajadores al servicio de la Administración Local.
- X. Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

## II Materias específicas:

- 1. El motor. Tipos de motor. Elementos principales que lo componen.
- 2. La bomba de gasóleo y la de gasolina. Diferencias. Elementos que las componen.
- 3. Sistemas eléctricos del automóvil. La batería. El encendido: sistemas de encendido y partes de que constan. El motor de arranque y su funcionamiento. Alternadores.
- 4. El embrague. Elementos que lo componen. Tipos de embrague. Convertidores hidráulicos.
- 5. La caja de cambios. Elementos que la componen. Diferencial: Elementos y su función.
- 6. Sistemas de refrigeración de motores y su funcionamiento.
- 7. La dirección. Elementos que la componen. Clases de dirección.
- 8. Los frenos. Clases de frenos. Elementos y partes de que consta un circuito de frenos.
- 9. La suspensión: Clases y elementos que la componen.
- 10. Sistemas de alumbrado de los vehículos automóviles: Enumeración, descripción e indicación de sus características más destacadas. Sistemas de señalización óptica.
- 11. Elementos de seguridad integrados en vehículos y maquinaria de obras y servicios
- 12. Elementos o sistemas de seguridad activa.
- 13. Elementos o sistemas de seguridad pasiva.
- 14. La seguridad preventiva.
- 15. La conducción preventiva: principios de la conducción preventiva.
- 16. Técnicas de visión. Técnicas de anticipación. Técnicas de gestión del espacio.
- 17. Conducción en situaciones climatológicas adversas.
- 18. Documentación de vehículos. Documentación que debe de llevar consigo el conductor. Permisos de conducir: Clases y períodos de validez, infracciones y sanciones.
- 19. Dimensiones y pesos máximos de los distintos vehículos. Límites de velocidad máximas genéricas en España. Frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas desde la primera matriculación.
- 20. Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación.
- 21. Comportamiento en caso de accidente. Primeros Auxilios.
- 22. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población. Especial referencia al sistema G.P.S.



Número 3.690/09

**MANCOMUNIDAD SIERRA DE  
GREDOS-CENTRAL****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>CAPÍTULOS INGRESOS</b>	<b>EUROS</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
3 Tasas y Otros Ingresos.	10.000,00
4 Transferencias Corrientes.	99.224,56
5 Ingresos Patrimoniales.	1.000,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7 Transferencias de Capital.	44.040,65
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>154.265,21</b>

<b>CAPITULOS GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 Gastos de Personal.	34.800,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	30.550,00
4 Transferencias Corrientes.	26.000,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6 Inversiones Reales.	62.915,21
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>154.265,21</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Mancomunidad:

I.- Personal Laboral fijo

I.1 Denominación de la Plaza. 1 Conductor

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santiago de Tormes, a 27 de Agosto de 2009.

El Presidente, *Luis García Moreno*.**ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA**

Número 3.717/09

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha siete de septiembre de 2009 dictada en el expediente de dominio núm. 736/08 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando López del Barrio que actúa en nombre y representación de D. Segundo Jesús Varas de la Cruz y D<sup>a</sup> Asunción de Castro Díaz para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Cebreros, la reanudación del tracto de la siguiente finca:

URBANA: NÚMERO UNO.- Vivienda Dúplex situada en la calle Santa Teresa núm. 7 compuesta de varias dependencias. La planta baja tiene una superficie de 121 metros cuadrados y la alta de 90 metros cuadrados, más un patio de 53 metros cuadrados aproximadamente. Linda Frente, calle de su situación; Fondo, nº 6 y 8 de la calle Calderón de la Barca; Izquierda, número 9 de la misma calle; Derecha entrando, calle y número 5 de la misma calle.

Referencia Catastral: 2653521UK7725S0001WH

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, Tomo 982, libro 115, folio 41, finca nº 10.487, Inscripción 1<sup>a</sup>.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Firmas, *Illegibles*.